

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON FRANCISCO
ALVARADO BARRERA N°2023000041.**

DECRETO EXENTO N°00.947/2023

Arica, septiembre 06 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta VRD N°79/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023; carta O.T.A.P. N°228/2023, de 5 de agosto de 2023; Solicitud de acceso folio N°2023000041; Oficio ORD. N°1116/2023, de 2 de agosto de 2023; carta O.T.A.P. N°185/2023, de 21 de agosto de 2023; ORD DIE N°308/23, de 24 de agosto de 2023, Carta REC N°2374/23, de fecha 06 de septiembre de 2023 y el antecedentes adjunto, y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de

cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, el Gobierno Regional de Tarapacá mediante OFICIO ORD N°1116/2023 derivo la solicitud de accesos a la información presentada por don Francisco Alvarado Barrera, otorgándole el número de ingreso 2023000041 y cuyo tenor literal es el siguiente: *"Estimados favor agradeceré me puedan proporcionar la siguiente información (celdad F-O) según archivo adjunto, donde: %AVO.GOB.T = %Avance de obra físico a la fecha; %PROG.GOB.T = %Avance de obra programado a la fecha. En caso de contar con recepción final por favor indicar. de antemano muchas gracias"*.

Que, a través de la carta O.T.A.P. N°1852023, don Juan Cutipa Rivera, Jefe de la Oficina de Transparencia Activa y Pasiva de la Universidad Director de Infraestructura y Equipamiento de la Universidad de Tarapacá.

Que, a través del ORD.DIE N°308/23 de fecha 24 de agosto de 2023, don José Luis Roco Contreras, Director de Infraestructura y Equipamiento, proporciona la información requerida, tal como se refleja en su misiva.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

Que, mediante Carta VRD N°79/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitida por el Sr. Hernando Bustos Andreu, Vicerrector (S) de Desarrollo Estratégico, solicita la emisión de acto administrativo que accede a la solicitud en referencia.

Al mérito de lo ordenado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (S), mediante Carta REC N°2374/23, de fecha 06 de septiembre de 2023.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, derivada del Consejo de Rectores y presentada por don Francisco Alvarado Barrera, de fecha 17 de agosto de 2023.

2.- Entréguese en forma gratuita al requirente la información solicita en el formato Excel requerido.

3.- Notifíquese al peticionario mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO

Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA GUÍÑEZ

Rector (S)

APQ.XRC.yvv


AD
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
ARICA

06 SEP 2023